CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIMANÁ HUILA ".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CALCULADORA PEQUEÑA TIPO DE ESCRITORIO: TIPO MX-12B. - 147X106.5X29MM. -PANTALLA GRANDE. -DOS MODOS DE ALIMENTACIÓN (SOLAR + PILA): ALIMENTACIÓN SOLAR A LA LUZ DEL SOL Y ALIMENTACIÓN POR PILA CUANDO LA ILUMINACIÓN ES DÉBIL. -TECLAS PLÁSTICAS: DISEÑADAS Y PREPARADAS PARA SER DE USO FÁCIL.	UNIDAD	10	$ 33.560,00	$ 335.600,00
2	BANDERITAS ADHESIVAS EN FORMA DE FLECHAS COLOR NEON ELABORADAS EN PLASTICO, DE FORMA SEGURA, QUÍTELAS LIMPIAMENTE SIN DAÑAR LOS DOCUMENTOS. EMPAQUE DE 200 BANDERITAS - COLORES SURTIDOS - TAMAÑO DE LAS BANDERITAS: 45 X 12 MM Y 42 X 12 MM.	UNIDAD	60	$ 1.388,00	$ 83.280,00
3	CUBO NOTAS 76X76 400H NEON SURTIDO X 400 HOJAS CUADRADAS.	UNIDAD	15	$ 6.667,50	$ 100.012,50
4	GANCHO PARA COCEDORA TRADICIONAL	UNIDAD	10	$ 4.269,00	$ 42.690,00
5	ESFERO EN SEMI GEL RETRÁCTIL OE-052F CON UNA MINA TIPO TANQUE PARA EL DOBLE DE ESCRITURA TINTA DE COLOR NEGRO PUNTA MEDIA DE 0.7 MM, EN CARBURO DE TUNGSTENO, TRAZADO FINO, MUY CONFIABLES Y SUAVES AL ESCRIBIR. SUAVIDAD INCOMPARABLE. NOVEDOSO AGARRE CON SUPERFICIE ARENOSA, EMPAQUE DE PASTA TRANSPARENTE Y TANQUE DE MINA COLOR NARANJA LLAMATIVO PROFUNDO E INTENSO.	UNIDAD	400	$ 931,30	$ 372.520
6	LÁPIZ DE MADERA EN GRAFITO, MINA SUAVE Y NEGRA, DE DUREZA HB N°2 OE- 150 COLOR: NEGRO CON BORRADOR TIPO WINGO DE COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	100	$ 433,50	$ 43.350,00
7	PEGANTE EN BARRA DE 36GRS. PARA USO GENERAL, NO TOXICO, NO DEJA GRUMOS.	UNIDAD	50	$ 3.661,00	$ 183.050,00

	GENERA UNA MUY BUENA ADHERENCIA AL MOMENTO DE SU USO, RAPIDEZ DE SECADO, PERMITE APLICAR DE MANERA LIBRE SOBRE LOS OBJETOS, IDEAL PARA MANUALIDADES.				
8	RESMA PAPEL BOND BLANCO POLER LIBRE DE CLORO ELEMENTAL TAMAÑO CARTA 75G/M2 (RESMA X 500)	UNIDAD	400	$ 19.766,50	$ 7.906.600,00
9	CARPETA MULTI ARCHIVO 4 ALETAS, TAMAÑO OFICIO 35X115 CM ALETA INFERIOR DE 35 X 21 CM CINCO GRAPAS CON CAPACIDAD DE ARCHIVO, PROPALCOTE DE 350 GRAMOS, HASTA 400 FOLIOS DESACIFICADA LISTA PARA INSERTAR LOS GANCHOS.	UNIDAD	600	$ 2.606,50	$ 1.563.900,00
10	CARPETAS PLÁSTICAS PRÁCTICO GANCHO LEGAJADOR PLASTICO, BRINDA LA POSIBILIDAD DE ARCHIVAR EN MÚLTIPLES POSICIONES. CAPACIDAD PARA ARCHIVAR HASTA 160 HOJAS. MEDIDAS: 37 CM X 24 CM X 2 MM. PLÁSTICA CALIBRE 18. COLORES SURTIDOS. TAMAÑO OFICIO.	UNIDAD	20	$ 3.071,00	$ 61.420,00
11	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO NO 12 DE NORMA 40,5 X 21 X 26 CM. * CON TAPA LATERAL QUE PERMITE ACCEDER AL CONTENIDO SIN NECESIDAD DE RETIRARLA DE LA ESTANTERÍA. * PAREDES DE CARTÓN REFORZADO PARA UNA MAYOR RESISTENCIA. * PERFORACIONES LATERALES DE AIREACIÓN PARA DISMINUIR RIESGOS DE HONGOS EN LOS DOCUMENTOS. * FÁCIL ARMADO SIN NECESIDAD DE PEGANTES O GRAPAS. * ADECUADA PARA * ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA ROTULACIÓN DEL CONTENIDO.	UNIDAD	200	$ 9.282,30	$ 1.856.460,00
12	CARTULINA CLASICA DE COLORES.	UNIDAD	50	$ 1.035,50	$ 51.775,00
13	CARTULINA CLASICA COLOR BLANCA.	UNIDAD	20	$ 1.125,50	$ 22.510,00
14	CINTA ENMASCARAR DE 18 MM X 40M, ES MULTIPROPÓSITO ES UNA CINTA AMPLIAMENTE UTILIZADA PARA ENMASCARAR EN INTERIORES Y EXTERIORES, SOBRE SUPERFICIES DE MADERA, MUEBLES, METAL, DECORACIÓN, PARTES PLÁSTICAS, PARED Y PAPEL, PUEDE QUITARSE FÁCILMENTE SIN DEJAR HUELLAS VISIBLES.	UNIDAD	20	$ 4.054,30	$ 81.086,00
15	CINTA ENMASCARAR DE 24 MM X 40M, ES MULTIPROPÓSITO ES UNA CINTA AMPLIAMENTE	UNIDAD	10	$ 6.285,30	$ 62.853,00

	UTILIZADA PARA ENMASCARAR EN INTERIORES Y EXTERIORES, SOBRE SUPERFICIES DE MADERA, MUEBLES, METAL, DECORACIÓN, PARTES PLÁSTICAS, PARED Y PAPEL, PUEDE QUITARSE FÁCILMENTE SIN DEJAR HUELLAS VISIBLES.				
16	CINTA TRANSPARENTE ANCHA, 48MMX40M DE EMPAQUE, ES MULTIUSOS QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE A LAS APLICACIONES DOMÉSTICAS COTIDIANAS, ALTAMENTE VERSÁTIL PARA SELLADO DE CAJAS DE CARTÓN, EMBALAJE DE MERCANCÍA, SUJECIÓN TEMPORAL DE CABLES, RETIRAR MOTAS DE LA ROPA Y DE ALGUNAS SUPERFICIES, REALIZAR DECORACIONES Y MANUALIDADES, AGRUPAR OBJETOS (EN LAS MUDANZAS), EMPAQUE DE REGALOS, SELLADO DE SOBRES DE MANILA.	UNIDAD	50	$ 2.703,50	$ 135.175,00
17	CINTA PELIGRO NO PASE. SEÑALIZACIÓN USADA EN LA SEGURIDAD INDUSTRIAL DE VÍAS CON EL FIN DE DELIMITAR Y SEÑALIZAR ZONAS DE PELIGRO, GRANDES ESPACIOS INTERIORES O EXTERIORES. LARGO: 500 METROS Y ALTURA: 10 CM.	UNIDAD	2	$ 49.465,00	$ 98.930,00
18	CLIP DE PRESION DE PRESION 25 MM.	UNIDAD	10	$ 4.440,00	$ 44.400,00
19	CLIP DE PRESION 2 PULG 51 MM GANCHO LOTERO A PRESIÓN DOBLE CLIP. MATERIAL: METÁLICO, COLOR: NEGRO – PLATA, TIPO: OFICINA. CAJA POR 12 UNIDADES.	UNIDAD	2	$ 8.203,30	$ 16.406,60
20	COSEDORA/GRAPADORA MANUAL METÁLICA REF. 2615 IDEAL PARA UNIR HOJAS DE PAPEL, PLÁSTICO, ENTRE OTROS, CON CUERPO DE METAL, CUBIERTA DE PLÁSTICO Y DE GOMA, DISEÑO ERGONÓMICO, LIVIANA Y DE FÁCIL MANEJO, NO SE ATASCA. CAPACIDAD DE 25 HOJAS, GRADO DE APERTURA: 180° • TIPO DE GRAPA: ESTÁNDAR (26/6). TAMAÑO GRANDE.	UNIDAD	8	$ 12.357,50	$ 98.860,000
21	HUELLERO DACTILAR PROFESIONAL. MEDIDAS 11.5X8.5. MAYOR DURACIÓN. OPTIMA IMPRESIÓN. FÁCIL DE LIMPIAR. RECARGABLE DE TINTA NEGRA. SECADO RÁPIDO. NO TÓXICO.	UNIDAD	20	$ 4.254,30	$ 85.086,00
22	HUMEDECEDOR DE PUNTOS DE DEDO LEE PAPERCREME INOXIDABLE, CERA ROSA, AROMA FLORAL. CONTENIDO NETO 50 GR. PARA HOJEAR PAPELES, CONTAR BILLETES, ESTAMPILLAS, Y	UNIDAD	4	$ 4.583,50	$ 18.334,00

	ARCHIVOS EN GENERAL. NO MANCHA LA PIEL, NI EL PAPEL NI LAS PRENDAS DE VESTIR. ANTIDESLIZANTE, NO TÓXICO. ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS.				
23	MARCADOR PERMANENTE TWINTIP DE DOBLE PUNTA ES UNA HERRAMIENTA VERSÁTIL, BRINDANDO DOS POSIBILIDADES DE ESCRITURA (FINA Y ULTRAFINA) EN UN SOLO PRODUCTO. TIPO DE PUNTA: BALA / POROSA. GROSOR TRAZO: 0.9/ 0.5 MM. DIMENSIONES 0.7 X 3.75 X 7.63 PULGADAS. EL LADO DEL MARCADOR PERMITE REALIZAR TRAZOS CON PRECISIÓN Y EXACTITUD EN CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, EL LADO DEL PLUMIGRAFO BRINDA ESCRITURA DELICADA Y FLUIDA, SU TINTA ES FUERTE, DURADERA Y DE SECADO RÁPIDO. DISPONIBLE EN COLOR NEGRO, AZUL, ROJO, MORADO Y MAGNETA.	UNIDAD	50	$ 3.251,30	$ 162.565,00
24	PAPEL FOAMY * PLIEGOS DE COLORES	UNIDAD	50	$ 3.695,30	$ 184.765,00
25	TABLA PLANILLERA DE APOYO ELABORADA EN PROLIPROPILENO LO QUE LE BRINDA UNA MAYOR RESISTENCIA AL QUIEBRE, SUPERFICIE LISA, PLANA Y SIN IMPERFECCIONES, CON PORTA LAPICERO, CON GANCHO TIPO CLIP METÁLICO/ GANCHO DE PRESION PARA LA SUJECIÓN DE LOS PAPELES. NOVEDOSO Y ELEGANTE DISEÑO. CAPACIDAD 100HOJAS. COLORES SURTIDOS. TAMAÑO OFICIO.	UNIDAD	20	$ 6.973,30	$ 139.466,00
26	RESALTADORES PERMANENTES PUNTA BISELADA, ES EXTRADURA, TE PERMITIRÁ ESCRIBIR CON TRES TIPOS DE TRAZO Y SUAVIDAD. TIPO DE ENVASE BLISTER.CUERPO PLASTICO. COLORES NEON. (VERDE - AMARILLO-NARANJA –ROSA – MORADO, AZUL)	UNIDAD	40	$ 1.291,30	$ 51.652,00
27	RESMA DE PAPEL BLANCO. TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33CM X 500 HOJAS. PAPELES PARA IMPRENTA, ESCRITURA Y OFICINA FABRICADO A PARTIR DE LA FIBRA DE CAÑA DE AZUCAR ESTÁ CATALOGADO INTERNACIONALMENTE COMO "AMIGO DE LA NATURALEZA". MEDIANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PAPEL CON ESTA FIBRA SE REDUCEN LOS DESECHOS SÓLIDOS Y SE PRODUCE UN PAPEL FINO, BIODEGRADABLE Y RECICLABLE.	UNIDAD	25	$ 24.086,50	$ 602.162,50

28	SACAGANCHOS CUERPO ELABORADO EN LÁMINA GRUESA DE ACERO Y PLÁSTICO IRROMPIBLE DE EXCELENTE CALIDAD LO CUAL LE DA MÁS AGARRE Y RESISTENCIA. IDEAL PARA RETIRAR LOS GANCHOS DE COSEDORA DE LOS DOCUMENTOS. UÑA SACA GANCHO DE TAMAÑO: 5 LARGO X 3.5 PARTE MAS ANCHA. LIVIANO Y SUPER FÁCIL DE TRANSPORTAR.	UNIDAD	20	$ 2.260,50	$ 45.210,00
29	SELLO PERSONALIZADO: MEDIDAS: 10CM*12CM.	UNIDAD	4	$ 52.843,00	$ 211.372,00
30	TIJERA GRANDE, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE. PUNTA RECTA. COLOR: PLATA, MANGO AZUL RESISTENTE, HERGONOMICO. TAMAÑO: 15 CMS. HECHO DE AFILAR Y CABEZA REDONDA DE DISEÑO DE TIPS PUEDEN SATISFACER SUS DIFERENTES DE CORTE DE DEMANDAS ADECUADO PARA COSTURA, CONFECCIÓN, ÁLBUM DE RECORTES, BORDADO, PUNTO DE CRUZ U OTROS DIBUJOS HECHOS A MANO SE PUEDE APLICAR PARA CORTAR CINTA DE TELA DE PELO DE HILO DE CARTÓN Y OTROS DIBUJOS ARTESANÍA.	UNIDAD	25	$ 3.816,50	$ 95.412,50
31	BISTURÍ GRANDE RESISTENTE Y DE EXCELENTE CALIDAD CON CUCHILLA EXTRA FILOSA Y REPUESTO DE CUCHILLA GRANDE. ERGONÓMICO Y FÁCIL DE USAR CORTA CASI TODO TIPO DE SUPERFICIE PARA USO ESCOLAR Y EN TODO TIPO DE TRABAJO DE CORTE. CONTENIDO: ESTUCHE CON BISTURÍ Y REPUESTO. MATERIAL: METÁLICO CON MANGO DE PASTA. TAMAÑO ESTUCHE: 20 CM LARGO, 9 CM ANCHO. TAMAÑO DEL BISTURÍ: 15 CM.	UNIDAD	40	$ 3.335,50	$ 133.420,00
32	BORRADOR EN GOMA "NATA" DE PLÁSTICO BLANCA, SUAVE, VERSÁTIL Y NO ABRASIVA, MEDIDAS 7,8 X 2,3 X 1,2 CM.	UNIDAD	40	$ 709,30	$ 28.372,00
33	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA DE 12 MM X 5M, RESISTENTE HASTA 80°C	UNIDAD	5	$ 3.813,30	$ 19.066,50
34	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE, DE CUERPO REDONDO. PUNTA BISELADA DE 3 ANCHOS DE LÍNEA. RINDE MÁS DE 500MTS DE ESCRITURA. TINTA ALEMANA, TAPA ANTI ASFIXIA, SECADO RÁPIDO, NO MANCHA, NO TÓXICO, BAJO OLOR. IDEAL PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. CARACTERÍSTICAS: ALTO: 12 CM. ANCHO: 2 CM.	UNIDAD	20	$ 9.411,30	$ 188.226,00

	PROFUNDO: 2 CM. COLOR: NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE).				
35	SILICONA EN BARRA GRUESA.	UNIDAD	30	$ 971,00	$ 29.130,00
36	ALMOHADILLA PARA SELLO 11 CM X 15 CM.	UNIDAD	5	$ 4.904,30	$ 24.521,50
37	SOBRES DE MANILA, TAMAÑO OFICIO.	UNIDAD	200	$ 174,30	$ 34.860,00
38	SOBRES DE MANILA, TAMAÑO EXTRAGRANDE.	UNIDAD	50	$ 235,30	$ 11.765,00
39	SACAPUNTAS METALICO EFICIENTE Y DURADERO, QUE OFRECEN UNA AFILADA Y DURADERA OPERACIÓN. ECONÓMICO Y PRÁCTICO: DISEÑADO PARA SER ECONÓMICO SIN COMPROMETER LA CALIDAD, IDEAL PARA USO REGULAR EN LA ESCUELA, OFICINA O EN CASA. CAJA POR 24 UNIDADES.	UNIDAD	2	$ 9.391,30	$ 18.782,60
40	PAD MOUSE: TAMAÑO DEL MOUSE PAD: S. COLOR: VARIADOS. ES ANTIDESLIZANTE. TIENE 230MM DE LARGO Y SU ANCHO ES DE 190MM. SU GROSOR ES DE 3MM. INCLUYE APOYA MUÑECA. PRECISIÓN Y COMODIDAD EN CADA MOVIMIENTO. TEXTURA UNIFORME PARA MÁXIMO CONFORT.	UNIDAD	40	$ 18.266,50	$ 730.660,00
41	REGLA FLEXIBLE DE COLORES SURTIDOS DE 30 CM DE LARGA POR 2CM DE ANCHA ELABORADA EN SILICONA. NO SE PARTE.	UNIDAD	50	$ 1.765,00	$ 88.250,00
42	PISTOLA ELECTRICA SILICONA GRANDE PARA BARRAS GRUESAS OPERA A ALTAS TEMPERATURAS PARA OBTENER UNA UNIÓN ADHESIVA MÁS FUERTE Y MÁS SÓLIDA. ES IDEAL PARA TRABAJAR EN PEQUEÑOS O GRANDES PROYECTOS MANUALES EN CASA U OFICINA.	UNIDAD	5	$ 42.190,00	$ 210.950,00
43	TABLERO BORRABLE ELABORADO EN MDF 9 MM, CON UN LAMINADO LISO DE 1 MM EN MELAMINA, PROPORCIONANDO UNA EXCELENTE SUPERFICIE DE ESCRITURA PARA USAR CON MARCADORES BORRABLES. CUENTA CON UN ESTÉTICO MARCO Y ESQUINEROS DE PROTECCIÓN ELABORADOS EN PVC NEGRO O GRIS, CON OPCIÓN DES ESCOGERLO EN ALUMINIO, UN PORTABORRADOR EN ACRÍLICO, UN MARCADOR, UN BORRADOR Y UN KIT DE INSTALACIÓN.	UNIDAD	4	$ 210.546,50	$ 842.186,00
44	PEGANTE PARA MADERA 245 GR. CON APLICADOR PEGAMENTO LÍQUIDO COLBÓN	UNIDAD	10	$ 6.091,30	$ 60.913,00

	MADERA NO TÓXICO, FUERTE ADHESIÓN, NO SE CRISTALIZA, NO GRUMOS.				
45	PAPEL FOTOGRAFICO ADHESIVO GLOSSY AUTOADHESIVO X 50 HOJAS PREMIUM 115 TAMAÑO A4 CON EL MEJOR PEGAMENTO DEL MERCADO, (PAPEL IDEAL PARA FOTOS ADHESIVAS, STICKER, CALCOMANÍAS, CARATULAS, ETIQUETAS BOTELLAS PET ETC.	UNIDAD	1	$ 20.969,00	$ 20.969,00
46	PAPEL KIMBERLYV POR 25 HOJAS. USO ESCOLAR Y DE OFICINA. VERDE CAMPIÑA Y BLANCO INTENSOCON DIFERENTES GRABADOS.	UNIDAD	5	$ 10.241,00	$ 51.205,00
47	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS 200 HOJAS NORMA 500731, NUMERADOS, ENCUADERNACIÓN DE SENCILLA Y PAPEL OFFSET FSC DE 60 GR. CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN DE ENCUADERNACIÓN 0.7 MM PLASTIFICADO MÁS GUARDA. COSIDO DE HOJAS INTERIORES PARA MAYOR RESISTENCIA. ALTA PROTECCIÓN DE HOJAS INTERNAS POR SU CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN IMPRESO PLASTIFICADO CON GUARDA Y PROCESOS DE COSIDO, ENCOLADO Y ENCINTADO.	UNIDAD	4	$ 37.065,30	$ 148.261,20
48	LIBRO ACTAS TAMAÑO OFICIO, 200 FOLIOS 100 HOJAS NORMA 500731, NUMERADOS, ENCUADERNACIÓN DE SENCILLA Y PAPEL OFFSET FSC DE 60 GR. CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN DE ENCUADERNACIÓN 0.7 MM PLASTIFICADO MÁS GUARDA. COSIDO DE HOJAS INTERIORES PARA MAYOR RESISTENCIA. ALTA PROTECCIÓN DE HOJAS INTERNAS POR SU CARÁTULA Y RESPALDO EN CARTÓN IMPRESO PLASTIFICADO CON GUARDA Y PROCESOS DE COSIDO, ENCOLADO Y ENCINTADO.	UNIDAD	15	$ 23.734,00	$ 356.010,00
49	SEPARADORES DIVISOR PLÁSTICO HOJAS PARA DOCUMENTOS MATERIAS FABRICADOS EN PLÁSTICO RESISTENTE, ESTOS SEPARADORES SON DURADEROS Y ESTÁN DISEÑADOS PARA RESISTIR EL USO DIARIO. SU MATERIAL DE ALTA CALIDAD GARANTIZA QUE NO SE ROMPERÁN NI SE DESGASTARÁN CON FACILIDAD, LO QUE LOS HACE PERFECTOS PARA EL USO EN LA OFICINA, LA ESCUELA O EL HOGAR.	UNIDAD	20	$ 2.149,30	$ 42.986,00
50	CARTON PAJA.	UNIDAD	20	$ 5.117,50	$ 102.350,00

51	LIBRO TRES COLUMNAS 100 FOLIOS.	UNIDAD	4	$ 15.856,00	$ 63.424,00
52	PAQUETE DE BOMBAS DE COLORES SURTIDOS R12 PREMIUN EN MATE Y SATIN.	UNIDAD	10	$ 24.980,00	$ 249.800,00
53	SILICONA LIQUIDA EN FRASCO DE 250ML.	UNIDAD	15	$ 6.584,00	$ 98.760,00
54	PILA AA.	PAR	10	$ 6.026,50	$ 60.265,00
55	PILA AAA.	PAR	10	$ 6.026,50	$ 60.265,00
56	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO.	UNIDAD	4	$ 1.831,50	$ 7.326,00
57	VINILO ESCOLAR COLORES SURTIDOS DE 125 GMS	UNIDAD	150	$ 2.736,50	$ 410.475,00
58	PINCELES PARA VINILO TAMAÑOS SURTIDOS	UNIDAD	40	$ 1.795,30	$ 71.812,00
59	GUANTES DESCARTABLES DESECHABLES COLOR BLANCO TALLE L DE LÁTEX X 100 UNIDADES	UNIDAD	6	$ 24.780,00	$ 148.680,00
60	MEMORIA USB 32 G	UNIDAD	10	$ 29.070,30	$ 290.703,00
61	DISCO DURO EXTRAÍBLE ANTI GOLPES DE 1TB	UNIDAD	3	$ 300.533,30	$ 901.599,90
62	ROLLO PAPEL CONTAC 20 MTS ADHESIVO TRANSPARENTE	UNIDAD	4	$ 90.948,00	$ 363.792,00
63	TABLERO EN CORCHO TABLERO ELABORADO EN MDF 9 MM, CON UN LAMINADO EN CORCHO DE 4MM, PROPORCIONANDO UNA EXCELENTE SUPERFICIE PARA COLGAR NOTAS, FOTOS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ETC. CUENTA CON UN ESTÉTICO MARCO EN ALUMINIO CON OPCIÓN DE ESCOGER NEGRO O GRIS, UN PORTABORRADOR EN ACRÍLICO Y KIT DE INSTALACIÓN	UNIDAD	2	$ 234.631,30	$ 469.262,60
64	BANDAS ELÁSTICAS CAUCHOS NO. 22 x 1000G *1800 UND	UNIDAD	4	$ 33.623,00	$ 134.492,00
65	PAPEL KRAFT, 60 GRAMOS *200 METROS, 24 PULGADAS	UNIDAD	2	$ 101.781,50	$ 203.563,00
66	TONER RICOH MP305	UNIDAD	8	$ 187.766,50	$ 1.502.132,00
68	TONER RICOH MP301	UNIDAD	6	$ 101.800,00	$ 610.800,00
69	TONER RICOH NEGRO MPC401	UNIDAD	8	$ 267.986,50	$ 2.143.892,00
70	TONER RICOH CIAN MPC401	UNIDAD	4	$ 319.833,30	$ 1.279.333,20
71	TONER RICOH MAGENTA MPC401	UNIDAD	4	$ 319.833,30	$ 1.279.333,20
72	TONER RICOH AMARILLO MPC401	UNIDAD	4	$ 319.833,30	$ 1.279.333,20
73	KIT TINTA EPSON COMPATIBLE EPSON L3110-L3250	UNIDAD	10	$ 71.733,30	$ 717.333,00
74	KIT TINTA EPSON ORIGINAL EPSON L3110-L3250	UNIDAD	10	$ 174.850,00	$ 1.748.500,00
VALOR TOTAL					**$ 31.994.663**

Valor total del contrato: TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($31.994.663) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.**Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9.** Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA: 1.** Realizar la Entrega de los elementos en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, estudios previos, como se describió anteriormente. **2.** Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). **4.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio. **5.** Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal. **6.** Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. **7.** Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **9.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen Éxito de su gestión. **10.** No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los alimentos suministrados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por la contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de Timaná. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **LA CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de la Contratista, y, por lo tanto, la Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará a la contratista el valor del contrato mediante **ÚNICO PAGO**. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y terminación del contrato. El Municipio de Timana, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensual izado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. – AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, la Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **LA CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80

de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **LA CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **LA CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que la Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar la Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo

cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. –** La Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. La Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA–. PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA

CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de la CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato la Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** La Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.